

BIOÉTICA Y BIODERECHO

INTRODUCCIÓN

El campo del derecho, en general, y el referido al de los derechos humanos, en particular, han tenido mucha influencia en la bioética en aspectos como 1º) el de su fundamentación (la dignidad de la persona como base de los derechos humanos y como referencia insustituible para valorar la práctica sanitaria; 2º) los valores y principios que sustentan los derechos humanos en el campo de la bioética (la vida, la integridad física, la intimidad, la autonomía y el consentimiento, la protección de la salud...); 3º) los derechos humanos como paradigmas de referencia en la elaboración de los principios éticos del [Informe Belmont](#) (el respeto a las personas, la beneficencia y la justicia), así como en su posterior discusión e interpretación posteriores; y 4º) las declaraciones internacionales que van desarrollando los aspectos anteriores.

Aun a sabiendas de que todo esto está sujeto a fuertes críticas nos parece indudable que la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales es un tema comúnmente aceptado en la literatura filosófica, jurídica y bioética. Y, a mayor abundancia, creemos que constituye el común denominador de la bioética.

Es necesario, pues, insistir en el paso necesario de la Bioética a la Biojurídica. No se trata de reivindicar un tipo de saber frente a otro, ni de subordinar uno al otro, sino de reconocer que en una sociedad pluralista es cada vez más difícil conseguir acuerdos sobre mínimos éticos compartidos. A este respecto, el derecho está estructuralmente dirigido a relacionar, a unir, no reflejando una ética particular sino ejerciendo su propio bien interno, es decir, la justicia.

En otras palabras, junto a la pregunta de si todo lo técnicamente posible es éticamente bueno, es decir, ético, hay que poner en pie de igualdad la pregunta de si todo lo técnicamente posible es jurídicamente lícito, es decir, justo.

Es necesario pasar de la Bioética a la Biojurídica o Bioderecho. No por ello la bioética tiene que dejar de ser tal ni abandone su continuo crecimiento. El excelente trabajo que desde hace años viene llevando a cabo la Cátedra Interuniversitaria de Derecho y Genoma Humano, dirigida por C.Mª. Romeo Casabona, en la [Universidad de Deusto](#), es un buen ejemplo. Prueba de ello es la [Enciclopedia de Bioderecho y Bioética](#).

Lo que sigue a continuación no es una página especializada sobre la materia. Sólo pretende mostrar información de rango internacional y nacional que, dado su carácter normativo o jurídico, influye en el campo de la bioética y de la ética de las profesiones sanitarias. Suele ser habitual llamarlo "bioderecho" o derecho sanitario, que, por las razones antes aludidas ocupa ya un campo específico.

1º) ÁMBITO INTERNACIONAL

En primer lugar, el [Convenio Europeo de Bioética o Convenio de Asturias](#) (Oviedo, 1997), cuyo título es *Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina*.

En segundo lugar, sobresalen varias Declaraciones de la UNESCO:

- [Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos](#) (1997)
- [Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos](#) (2005)
- [Por qué una bioética global](#) (2015)
- [La ética de la inteligencia artificial](#) (2021)

En tercer lugar, está alcanzando cada vez mayor relieve lo referente a los principios éticos para la investigación biomédica con sujetos humanos, cuyo documento autorizado es [la Declaración de Helsinki](#) (desde 1964). Con motivo de la Asamblea General de la AMM (Fortaleza, Brasil, 2013) se han añadido nuevos contenidos.

En el campo de la investigación en humanos destacan las intervenciones Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS), en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS): [Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos](#) (2016).

Es asimismo obligado poner de relieve la importancia creciente, desde hace varias décadas, en torno a los derechos de las personas con discapacidad y/o con problemas de salud mental. La discriminación que han sufrido y aún están padeciendo estas personas cuestionan el estilo de vida occidental y suscitan obligaciones éticas y jurídicas ineludibles. Quizá el documento más representativo sea el conocido como [Convención de Nueva York](#) (2006), ratificado por España en noviembre de 2007.

Del mismo modo, desde la ética y el derecho internacional, es un tema tan antiguo como actual abordar todo lo referente a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, según se puede comprobar en el llamado [Protocolo de Estambul](#) (2004), elaborado por el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos. Y, además, desde este mismo ámbito internacional es obligado citar, al menos:

- [Declaración de Tokio para médicos con respecto a la tortura y otros tratos o castigos crueles inhumanos o degradantes](#) (desde 1975).
- [Declaración de Malta sobre las personas en huelga de hambre](#) (desde 1991)
- [Declaración de Lisboa sobre los derechos del paciente](#) (desde 1981)

Aunque se trate de un texto ético y moral desde la perspectiva religiosa, no un documento jurídico jurídico, la [Encíclica Evangelium vitae](#) de Juan Pablo II (1995), es

uno de los documentos importante de la Iglesia Católica sobre ética de la vida, dirigida a todos los seres humanos como «responsables de toda la vida y de la vida de todos».

A ese respecto, en 1994 se creó la [Pontificia Academia para la Vida](#). Sus objetivos son: estudiar, informar y formar sobre los principales problemas de biomedicina y de derecho, relativos a la promoción y a la defensa de la vida, sobre todo en la relación directa que éstos tienen con la moral cristiana y las directivas del Magisterio de la Iglesia. Sus miembros representan las distintas ramas de las ciencias biomédicas y aquellas que están estrechamente relacionadas con los problemas concernientes a la promoción y defensa de la vida. También hay miembros *ad honorem* y Miembros por correspondencia que trabajan en diversos Institutos y centros de estudio.

Por su parte, el [Unidad de Humanidades y Ética Médica](#) de la Universidad de Navarra ofrece una completa serie de enlaces online a un variado conjunto de documentos, que actualiza constantemente

El Consejo de Europa, además de haber elaborado y publicado el Convenio de Asturias de Bioética (Oviedo, 1997), cuenta con un comité de bioética cuyas funciones se desarrollan, actualmente, en la sección de [Derechos Humanos y Biomedicina](#).

2º) ÁMBITO NACIONAL (España)

Desde hace más de dos décadas se vienen publicando en España una serie de leyes específicamente relacionadas con el derecho sanitario, el bioderecho, que se han recogido en dos lugares de este blog:

- [Bioderecho: Normativa-Legislación](#)
- [Bibliografía en papel: Bioderecho](#)

A este propósito quiero citar aquí a dos autores asturianos, especialistas en bioderecho, que han publicado recientemente estudios sobre la materia. Me refiero a Luis González Morán y su libro *De la bioética al bioderecho* (Madrid, 2006) y al estudio de Sergio Gallego Riestra, premiado por el Instituto Asturiano "Adolfo Posada", con el título *El derecho del paciente a la autonomía personal y las instrucciones previas: una nueva realidad legal* (Oviedo, 2010). Véase [autores asturianos](#) en este mismo blog.

Hay que dejar constancia también de la [Fundación Salud 2000](#), creada en 1991, con el objetivo primordial de promover la investigación biomédica y, simultáneamente, desarrollar la bioética y el derecho sanitario.

En 1992 nació la [Asociación Española de Derecho Sanitario](#) con el deseo de propiciar el encuentro entre el Derecho y la Medicina, aunque su propósito básico es definir las

relaciones entre los usuarios o pacientes y el Sistema Nacional de Salud, por un lado, y, por otro, las relaciones entre aquellos y el médico o los profesionales sanitarios.

Aunque por sus objetivos trasciende el marco estrictamente jurídico, incluimos aquí al [Instituto de Estudios Europeos y Derechos Humanos](#), de la Universidad Pontificia de Salamanca, creado en el año 1981.

3º) ÁMBITO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (España)

Para conocer la normativa referente a comités asistenciales de ética, comisiones de bioética, registros de instrucciones previas, comités éticos de investigación clínica y consentimiento informado, pueden verse nuestras páginas actualizadas sobre [Normativa y legislación](#) y [Bibliografía en papel: 23 Bioderecho](#).